

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 21 de octubre de 2015.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 80, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2012, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2013, aprobado el día 21 de enero de 2013, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2012**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 23 de agosto de 2013, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2012, del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo

dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 21 de enero de 2013, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, ordenada mediante oficio número 6137/2013, de fecha 22 de octubre de 2013, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2012, iniciando la visita de auditoría el día 28 de octubre de 2013, concluyendo precisamente el día 01 de noviembre de 2013, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2012; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a septiembre, así como el corte semestral, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2012.

III.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de octubre a diciembre, así como el corte anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2012, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2012.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:

- Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
- Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de

las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.

- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

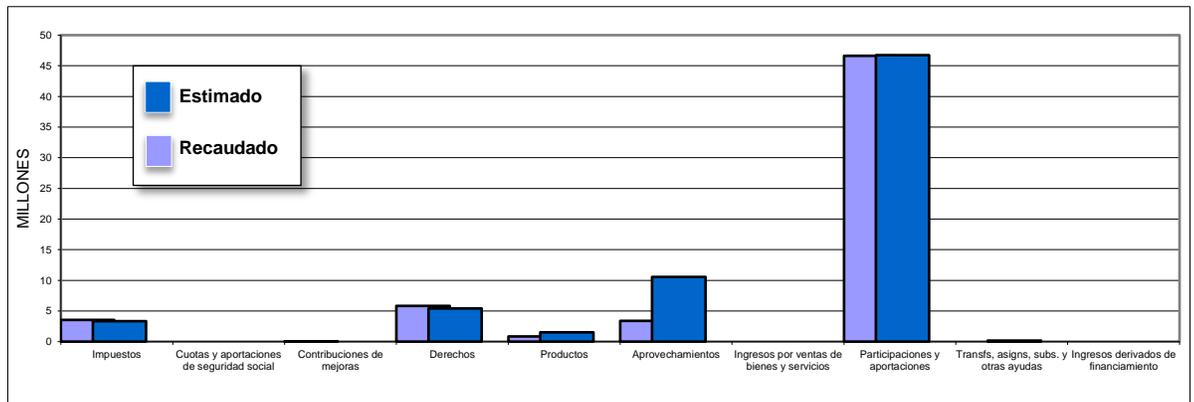
D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos

Anuales:

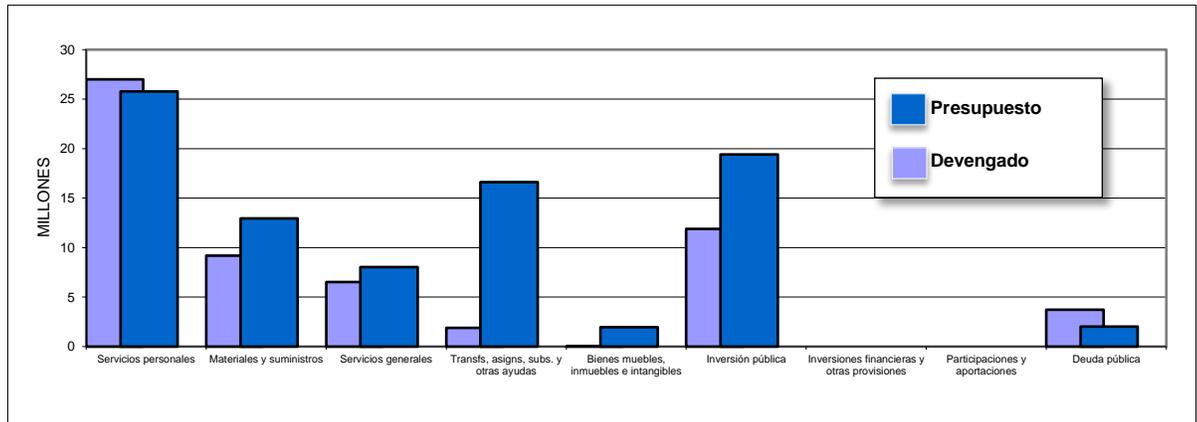
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	3,517,429	3,346,594	95%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	2,000	0	0%
4	Derechos	5,812,136	5,401,708	93%
5	Productos	843,125	1,503,353	178%
6	Aprovechamientos	3,412,850	10,544,365	309%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	46,612,731	46,731,144	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	168,952	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%

Total	60,200,271	67,696,116
--------------	-------------------	-------------------



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	26,987,027	25,769,250	95%
2000	Materiales y suministros	9,189,000	12,936,407	141%
3000	Servicios generales	6,507,600	8,025,677	123%
4000	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	1,905,000	16,606,542	872%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	22,899	1,956,016	8542%
6000	Inversión pública	11,875,887	19,407,027	163%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	3,712,858	2,011,232	54%
Total		60,200,271	86,712,151	



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el reporte anexo denominado " Partida(s) ejercida(s) excediendo a lo autorizado en el presupuesto ".	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos. Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2012 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 228 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No.1.- CUENTA CONTABLE: 5115-200-100.- MES: Enero.- PÓLIZA No. E-136

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de "Pago de finiquito total"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del nombramiento y/o contrato que acredite la previa relación laboral con el Ayuntamiento; copia certificada del parte médico y/o la evidencia documental que acredite la incapacidad permanente del servidor público; copia certificada del cálculo de finiquito por el desglose de percepciones; y copia certificada del documento jurídico debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el término de la relación laboral; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$60,000.00

OBSERVACIÓN NO.2.- CUENTA CONTABLE: 1235-004-100.- MES: ENERO.- PÓLIZA NO. E-73

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de "Restauración del retablo"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de recibo oficial de ingresos del recurso recibido; y copia certificada de los estados financieros que refleje el registro del ingreso de estos recursos aportados en donativo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$200,000.00

OBSERVACIÓN NO. 3.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-100.- MES: ENERO.- PÓLIZA NO. E-104

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de honorarios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación y la contratación; copia certificada del contrato por la prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; copia certificada del poder otorgado; copia certificada del informe de los trabajos efectuados, emitido y firmado por quien prestó los servicios; y copia certificada de la cédula profesional y/o del documento que demuestre los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios de asesoría jurídica; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,000.00

OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-100.- MES: MARZO.- PÓLIZA NO. E-669

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de honorarios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la creación del fideicomiso; escrito que señale y especifique qué fideicomiso fue creado y su propósito, anexando copia certificada de la documentación que lo acredite; y copia certificada del contrato de fideicomiso debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,600.00

OBSERVACIÓN NO. 5.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-100.- MES: MARZO.- PÓLIZA NO. E-66

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Servicios de auditoría administrativa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación y la contratación; y copia certificada del informe de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, emitido y firmado por quien prestó los servicios, anexando evidencia documental de los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,920.00

OBSERVACIÓN NO. 6.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-100.- MES: FEBRERO A SEPTIEMBRE.- PÓLIZA NO. VARIAS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Arrendamiento de terreno arroyo hondo que funciona como basurero municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza el arrendamiento de terreno de mencionado; y copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,619.00

OBSERVACIÓN NO. 7.- CUENTA CONTABLE: 1112-001-001.- MES: ABRIL.- PÓLIZA NO. 1106

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Donativo recibido por Corporativa de Fundaciones”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento a través de la cual se autoriza la ejecución y distribución de los recursos aportados en donativo; copia certificada de los convenios realizados y señalados en la orden de pago; copia certificada de recibo oficial de ingresos por concepto de donativo; y constancia de recibido por parte de la fundación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$107,307.00

OBSERVACIÓN NO. 8.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-100.- MES: MAYO.- PÓLIZA NO. E-1359 Y E-1549

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “pagos varios”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta del Ayuntamiento donde se aprobó la realización de los festejos del día de la madre y día del maestro; copia certificada de la relación de asistentes a los eventos del día de la madre y día del maestro; copia certificada de la relación firmada por las personas que recibieron los productos que en su caso fueron sorteados; en el caso de las presentaciones de mariachi, copia certificada del contrato debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; y memoria fotográfica que acredite la realización de los eventos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$140,803.59

OBSERVACIÓN NO. 9.- CUENTA CONTABLE: 1246-001-401.- MES: SEPTIEMBRE.- PÓLIZA NO. E-3480

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago de la primera mensualidad por la compra de máquina excavadora”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados fueron omisos en responder y proporcionar la documentación aclaratoria y justificativa, por lo que se procede a resolver con los elementos con que se cuenta, consistente en contrato de compra venta respecto de la adquisición de una excavadora; contrato de comodato por medio del cual el ayuntamiento concede gratuita y temporalmente el uso de la maquinaria excavadora; resolución de procedencia a la solicitud de registro del acta de asamblea, donde se hace procedente el registro del acta de la Asamblea General Ordinaria y donde se inscriben las modificaciones al Padrón Ganadero; y copia certificada del registro del parque vehicular en donde se encuentra reportado excavadora datos que son acorde al bien adquirido, misma a la que se integra la memoria fotográfica; motivo por el cual, de los elementos de prueba se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5133-900-100.- MES: Septiembre.- PÓLIZA No. D-639

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Asesoría legal y defensa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la erogación y la contratación; copia certificada del contrato por la prestación de los servicios debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; copia certificada del poder otorgado a Abel Martínez Delgado; y copia certificada del informe de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, emitido y firmado por quien prestó los servicios, anexando evidencia documental de los mismos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00

2. OBRA DIRECTA: (1ª VISITA)

OBSERVACIÓN NO 1.- CUENTA CONTABLE: 1235-130-301.- MESES: JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE.- FOLIOS: 28, 31, 1584, 1595, 11, 14, 21, 24, 17.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO CON HUELLAS DE ADOQUÍN EN LA CALLE HIDALGO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Empedrado con huellas de adoquín en la calle Hidalgo”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los

elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la obra en estudio como lo es el proyecto ejecutivo que contengan las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra; asimismo, no se integró el presupuesto de obra signado por el contratista, el cual permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; el cual debería de estar soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; de igual forma, fueron omisos en presentar el contrato a precios unitarios de obra pública, instrumento del cual se desprendan los derechos y obligaciones de las partes, así como también no se remitió el programa de obra en el cual el contratista debió de reflejar de manera calendarizada las actividades desarrolladas durante el período de ejecución fijado contractualmente, el cual acreditaría el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a modo, plazo de ejecución y alcances, así como también se omitió presentar las fianzas para garantizar la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, otorgadas por el contratista a favor del municipio de, Ixtlahuacán del Río, Jalisco; de igual forma, no anexo al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como las estimaciones, debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos que permitirían constatar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, desconociendo si los mismos son acorde con lo ejercido en razón de lo aplicado; no se anexó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública, finiquito y el acta de entrega-recepción, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como también que se encuentra finiquitada documental y financieramente o en su caso el soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la aplicación efectiva de las sanciones por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y terminación de los trabajos estipulados en el contrato de obra a precios unitarios por tiempo determinado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1´164,608.02

OBSERVACIÓN NO 2.- CUENTA CONTABLE: 1235-132-401.- MESES: JUNIO, JULIO.- FOLIOS: 34, 36, 1591.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES (96 VIVIENDAS).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de piso firme en varias localidades"; en el

transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la obra en estudio como lo es el proyecto ejecutivo que contengan las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra; asimismo, no se integró el presupuesto de obra signado por el contratista, el cual permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; el cual debería de estar soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios que reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; de igual forma, fueron omisos en presentar el contrato a precios unitarios de obra pública, instrumento del cual se desprendan los derechos y obligaciones de las partes, así como también no se remitió el programa de obra en el cual el contratista debió de reflejar de manera calendarizada las actividades desarrolladas durante el período de ejecución fijado contractualmente, el cual acreditaría el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a modo, plazo de ejecución y alcances, así como también se omitió presentar las fianzas para garantizar la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, otorgadas por el contratista a favor del municipio de, Ixtlahuacán del Río, Jalisco; de igual forma, no anexo al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como las estimaciones, debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos que permitirían constatar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, desconociendo si los mismos son acorde con lo ejercido en razón de lo aplicado; no se anexó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública, finiquito y el acta de entrega-recepción, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como también que se encuentra finiquitada documental y financieramente o en su caso el soporte probatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la aplicación efectiva de las sanciones por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y terminación de los trabajos estipulados en el contrato de obra a precios unitarios por tiempo determinado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$529,089.53

OBSERVACIÓN NO 3.- CUENTA CONTABLE: 1235-132-401.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIOS: 3, 6, 9, 12 .-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PISO FIRME EN VARIAS LOCALIDADES (105 VIVIENDAS).

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la

obra denominada “Construcción de piso firme en varias localidades”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la obra en estudio como lo es el convenio celebrado por el H. Ayuntamiento para la entrega de recursos del Programa de Piso Firme 2012 del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para la obra de referencia, instrumento mediante el cual se acreditaría que existió acuerdo de voluntades para realizar la obra observada, así como también no se remitieron los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal, mediante los cuales se pudiera verificar la aportación efectuada por el Programa de Piso Firme 2012 del Programa Para el Desarrollo de Zonas Prioritarias; para la ejecución de la obra en estudio, no se anexó la relación de viviendas, indicando: localidad, ubicación de la vivienda, nombre del beneficiario con firma, así como también se omitió adjuntar el proyecto ejecutivo que contengan las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra; asimismo, no se integró el presupuesto de obra signado por el contratista, el cual permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; mismo que debería de estar soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; de igual forma, fueron omisos en presentar el contrato a precios unitarios de obra pública, instrumento del cual se desprendan los derechos y obligaciones de las partes, así como también no se remitió el programa de obra en el cual el contratista debió de reflejar de manera calendarizada las actividades desarrolladas durante el período de ejecución fijado contractualmente, el cual acreditaría el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a modo, plazo de ejecución y alcances, así como también se omitió presentar las fianzas para garantizar la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, otorgadas por el contratista a favor del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco; de igual forma, no anexo al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como las estimaciones, debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos que permitirían constatar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, desconociendo si los mismos son acorde con lo ejercido en razón de lo aplicado; no se anexó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública, finiquito y el acta de entrega-recepción, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como también que se encuentra finiquitada documental y financieramente o en su caso el soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la aplicación efectiva de las sanciones por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y terminación de los

trabajos estipulados en el contrato de obra; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$481,003.00

3. OBRA RAMO 33:
(1ª VISITA)

OBSERVACIÓN NO 1.- CUENTA CONTABLE: 1235-131-301.- MESES: JUNIO, JULIO, AGOSTO.- FOLIOS: 34, 1578, 1581, 5, 8 .-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR SOBRE ARROYO BLANCO Y CALLE INDUSTRIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de puente vehicular sobre Arroyo Blanco y calle Industria, en la Cabecera Municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la obra en estudio como lo es el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra de referencia; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal, documento que acreditaría que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra; así como también no se anexó el acta constitutiva del comité comunitario de obra, debidamente signada por los que en ella intervinieron y el acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), debidamente signada por los que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, así como también se omitió adjuntar el proyecto ejecutivo que contengan las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra; asimismo, no se integró el presupuesto de obra signado por el contratista, el cual permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; mismo que debería de estar soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; de igual forma, fueron omisos en presentar el contrato a precios unitarios de obra pública, instrumento del cual se desprendan los derechos y obligaciones de las partes, así como también no se remitió el programa de obra en el cual el contratista debió de reflejar de manera calendarizada las actividades desarrolladas durante el período de ejecución fijado contractualmente, el cual acreditaría el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a modo, plazo de ejecución y alcances, así como también se omitió presentar las fianzas para

garantizar la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, otorgadas por el contratista a favor del municipio de, Ixtlahuacán del Río, Jalisco; de igual forma, no anexo al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como las estimaciones uno, dos y tres debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos que permitirían constatar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, desconociendo si los mismos son acorde con los ejercidos en razón de lo aplicado; no se anexó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública, finiquito y el acta de entrega-recepción, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como también que se encuentra finiquitada documental y financieramente o en su caso el soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la aplicación efectiva de las sanciones por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y terminación de los trabajos estipulados en el contrato de obra a precios unitarios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1'188,947.99.

OBSERVACIÓN NO 2.- CUENTA CONTABLE: 1235-024-201.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIOS: 1571, 1573.-NOMBRE DE LA OBRA: PERFORACIÓN DE POZOS EN LA CABECERA MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Perforación de pozos en la Cabecera Municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la obra en estudio como lo es el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra de referencia; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal, documento que acreditaría que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para ejecutar la obra; así como también no se anexó el acta constitutiva del comité comunitario de obra, debidamente signada por los que en ella intervinieron y el acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), debidamente signada por los que en ella intervinieron, donde se aprobó la obra particularmente observada, así como también se omitió adjuntar el dictamen técnico que aclare, fundamente y justifique la adjudicación de los trabajos, debidamente signado por los funcionarios públicos municipales responsables, así como el de igual forma, fueron omisos en presentar el contrato de perforación de pozos, instrumento del cual se desprendan los derechos y obligaciones de las partes, omitiendo remitir el proyecto ejecutivo que contenga las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra; asimismo, no se integró el presupuesto de obra signado por el

contratista, el cual permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; mismo que debería de estar soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; así como también no se remitió el programa de obra en el cual el contratista debió de reflejar de manera calendarizada las actividades desarrolladas durante el período de ejecución fijado contractualmente, el cual acreditaría el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a modo, plazo de ejecución y alcances, así como también se omitió presentar las fianzas para garantizar la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, otorgadas por el contratista a favor del municipio de, Ixtlahuacán del Río, Jalisco; de igual forma, no anexó al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como las estimaciones uno y dos debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos que permitirían constatar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, desconociendo si los mismos son acorde con los ejercido en razón de lo aplicado; no se anexó el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública, finiquito y el acta de entrega-recepción, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como también que se encuentra finiquitada documental y financieramente o en su caso el soporte comprobatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la aplicación efectiva de las sanciones por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y terminación de los trabajos estipulados en el contrato de obra a precios unitarios; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$611,784.00

DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE:

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 1.- CUENTA CONTABLE: 5133-300-100.- MES: OCTUBRE.- PÓLIZA NO. E- 3839

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de "Pago de fianza"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la totalidad de la documentación que avale la cantidad erogada; por lo que no se

solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,000.00

OBSERVACIÓN NO. 2.- CUENTA CONTABLE: 5132-100-100.- MES: OCTUBRE A DICIEMBRE.- PÓLIZA NO. VARIAS

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Arrendamiento de terreno arroyo hondo que funciona como basurero municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del acta de Ayuntamiento que autoriza el arrendamiento de terreno de mencionado; y copia certificada del contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes que intervienen, en el que se señala el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 3.- CUENTA CONTABLE: 1246-001-401.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.- PÓLIZA NO. 40031 Y 4439

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de Parte correspondiente a municipio de maquinaria”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del contrato en comodato, en el que se señale el objeto del mismo, los montos a erogar, condiciones, obligaciones y sanciones establecidas de dicho instrumento legal; y copia certificada del alta en el patrimonio público municipal, con su número de registro, su respectivo resguardo y fotografía del vehículo; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 5133-400-100.- MES: DICIEMBRE.- PÓLIZA NO. E-4972

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se analizaron documentos contables por concepto de “Pago por la impartición de cursos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de los documentos que acreditan la asistencia al curso Cómo Obtener Fondos Federales para el Estado y Municipios y Recaudación Municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

(1ª VISITA)

OBSERVACIÓN NO 1.- CUENTA CONTABLE: 1234-018-100.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO: 259.-NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Proyecto Nacional de eficiencia energética en el alumbrado público municipal"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la justificación de la comprobación de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO 2.- CUENTA CONTABLE: 1235-116-301.- MESES: OCTUBRE, DICIEMBRE.- FOLIOS: 1025, 1521.-NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CINCO AULAS DIDÁCTICAS, DIRECCIÓN CON ANEXO, UN NÚCLEO DE SERVICIOS SANITARIOS, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, EN EL ESTADO DE JALISCO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de cinco aulas didácticas, dirección con anexo, un núcleo de servicios sanitarios, municipio de Ixtlahuacán del Río, en el estado de Jalisco"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra; de igual manera es importante recalcar, que no se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo,; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$743,000.00

(2ª VISITA)

OBSERVACIÓN NO 1.- CUENTA CONTABLE: 1235-071-200.- MES: ENERO.- FOLIOS: 1274, 1278.-NOMBRE DE LA OBRA: PROYECTO NACIONAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Proyecto nacional de eficiencia energética en el alumbrado público municipal"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la obra en estudio como lo son los documentos que acrediten que se efectuaron los procedimientos necesarios para la contratación mediante la modalidad de concurso por invitación, como lo son las invitaciones a las empresas, las bases de licitación del concurso, las actas de la junta de aclaraciones, de la visita al sitio de la obra, de

recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, debidamente signada por los contratistas participantes y los funcionarios públicos municipales responsables, así como el fallo o resolución de la adjudicación de la obra; de la misma manera, no se remitió el proyecto ejecutivo que contenga las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra; asimismo, no se integró el presupuesto de obra signado por el contratista, el cual permitiría conocer el costo total de la obra, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; mismo que debería de estar soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; de igual forma, fueron omisos en presentar el programa de obra en el cual el contratista debió de reflejar de manera calendarizada las actividades desarrolladas durante el período de ejecución fijado contractualmente, el cual acreditaría el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a modo, plazo de ejecución y alcances, así como también se omitió presentar las fianzas para garantizar la aplicación del anticipo y el cumplimiento del contrato, otorgadas por el contratista a favor del municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco; de igual forma, no anexó al expediente la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como las estimaciones uno, dos y tres, soportadas con sus números generadores, elementos técnicos que permitirían constatar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4'740,000.00.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$10'162,682.13, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$704,249.59 (Setecientos cuatro mil doscientos cuarenta y nueve pesos 59/100 M.N.), en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$7'657,700.55; y en lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$1'800,731.99.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe Final de Auditoría de la Cuenta Pública que se revisó.